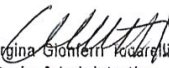




DÉCIMO TERCERA: "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente Convenio unilateralmente en cualquier tiempo y sin expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte con una anticipación mínima de sesenta (60) días corridos. La rescisión no generará para "LAS PARTES" derecho de indemnización o resarcimiento por ningún concepto.

DÉCIMO CUARTA: "LAS PARTES" se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En el caso de resultar ello imposible, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales con Competencia en lo Contencioso Administrativo Federal sito en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

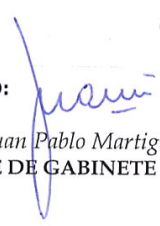
DÉCIMO QUINTA: A todos los efectos derivados del presente Convenio "LAS PARTES" fijan sus domicilios especiales en los indicados precedentemente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se practiquen. En prueba de conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de 2017.


Dra. Georgina Giordani Vaccarelli
Secretaría Administrativa
H.C.D. DEL PILAR



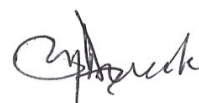

Sr. Gustavo Trindade
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Del Pilar

DECRETO NRO:
Mb


Ing. Juan Pablo Martignone
JEFE DE GABINETE

4300-17

28 DIC 2017


Lic. Nicolás DUCOTÉ
INTENDENTE MUNICIPAL